

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014).

|             |                         |  |
|-------------|-------------------------|--|
| <b>REF:</b> | <b>RADICADO</b>         | 05001 33 33 010 <b>2014 00219 00</b>     |
|             | <b>MEDIO DE CONTROL</b> | REPARACIÓN DIRECTA                       |
|             | <b>DEMANDANTE:</b>      | JOHN MORA SUAREZ                         |
|             | <b>DEMANDADO:</b>       | LA NACIÓN- MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL |
|             | <b>ASUNTO:</b>          | PROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL         |

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad accionada emitiera contestación al respecto; y teniendo en cuenta que ya se dio traslado a la reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

**1. CONVOCAR** a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el **21 DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, en las instalaciones del Juzgado ubicado en la calle 42 # 48-55 Edificio Atlas, segundo piso Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín.

**2.** Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del art. 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la Audiencia, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2° del art. 180 Ibídem).

**3.** Se advierte a las parte que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 179 inciso final, en el caso y de encontrarlo posible el Juez de

Conocimiento podrá prescindir de las demás audiencias y dictar sentencia en la audiencia inicial.

**4.** Se acepta la sustitución de poder que hace el doctor ANIBAL ALBERTO TAMAYO VIVEROS a la doctora KATHERINE RESTREPO MONSALVE, para que continúe representando los intereses de los demandantes, de acuerdo al escrito que obra a folios 184 del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ**

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de  
fecha 18 de noviembre de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA